

Expediente: 4214/19

Carátula: ETSE GUILLERMO JOSE C/ REMONDA MARIANA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 11/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279615442 - REMONDA, MARIANA-DEMANDADO

20132787922 - ETSE, GUILLERMO JOSÉ-ACTOR

20132787922 - MOEREMANS, DANIEL EDGARDO-POR DERECHO PROPIO

20279615442 - RANK, PABLO IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GRAELLS, WALTER RICARDO-DEMANDADO

20364208643 - COLOMBO, FABRIZIO-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4214/19



H106028872083

### Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

**JUICIO: ETSE GUILLERMO JOSE c/ REMONDA MARIANA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP.4214/19. -**

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 09/12/2025 presentado por el letrado Daniel Edgardo Moeremans: Al levantamiento de embargo solicitado: **I)** Se presentan ambas partes del proceso y solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada. Al respecto corresponde considerar que habiéndose regulado honorarios en fecha 26/08/2025, la demandada ha realizado una dación en pago al perito arquitecto Fabrizio Colombo por la suma de \$296.000, que fue aceptada por el mismo mediante escrito del 12/11/2025, en concepto de pago total y cancelatorio de sus honorarios. De igual manera consta en autos la conformidad prestada por sus propios derechos, en los términos del art.35 de la Ley 5480, de los letrados intervinientes, Daniel Edgardo Moeremans y Pablo Ignacio Rank. **II)** En consecuencia se dispone: **1)** Líbrese orden de pago a favor del perito Fabrizio Colombo, por la suma de \$296.000. A sus efectos, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a fin de que: **a)** Proceda a transferir, de la suma depositada a la orden de éste Juzgado y Secretaría en la cuenta N° **562209603430654**, el monto de **\$266.400**, a la Cuenta N° **4094187-5 089-3 CBU 00700894-30004094187534**, del Banco Galicia, en concepto de *dación en pago de honorarios*, a favor del perito Fabrizio Colombo, CUIL N° **20-36420864-3**, siempre y cuando dicha cuenta se encuentre a su nombre. **b)** Proceda a retener el monto de **\$29.600** correspondiente al 10% de aportes previsionales de los honorarios a favor del perito Fabrizio Colombo, y denuncie N° de cuenta corriente, CBU y CUIT de titularidad de la Caja Previsional y de Seguridad para Profesionales de Tucumán a los fines de su transferencia. **2) PREVIO PAGO** de los derechos fiscales que se adeudaren, LEVANTESE EL EMBARGO ordenado por providencia 31 de julio de 2025, sobre sumas de dinero depositadas a su nombre por los demandados, **REMONDA MARIANA, DNI.23.931.473 y GRAELLS WALTER RICARDO, DNI.24.982.792** en el Banco Santander. A sus efectos líbrese oficio a la citada institución para la toma de razón de lo ordenado en el presente. HLB.4214/19

**Actuación firmada en fecha 10/12/2025**

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.